

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de julio de 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 178-2023-WCCS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 6258-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 145-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1473-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 812-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 al Expediente Técnico del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” ETAPA II** con CUI N° 2475275;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, asimismo el artículo 6° establece: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN**, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve *“desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”*, siendo que en el numeral N° 05, señala: *“Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras”*;

Que, con Informe N° 178-2023-WCCS-RO-SOP-GIP-GM-MPMN de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Wilber C. Cuayla Santos, hace llegar la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua” (Etapa II)**, con Código Único de Inversiones N° 2475275, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06

Plazo de ejecución inicial	: 150 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 51 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04 (SOLICITADO)	: 31 días calendario
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	: 413 días calendario

N°	Descripción	Días
1	Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado.	31
Total, de días calendarios		31

Que, en amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que en su numeral 33.2), establece que: *“Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución. mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”* (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.1.1) referido a las modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; así como el numeral 5.4.11.2), en la que se modifican

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de julio de 2023

fechas de término programadas, por causales determinadas en la directiva; el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe N° 6258-2023-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 07 de julio del 2023, lo remite al Gerente de Infraestructura Pública, para que por su intermedio se derive el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención respectiva.

Que, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN y previa evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, el Inspector de Obra, Ing. William Polo Contreras, a través del Informe N° 145-2023-LERC-10/OSLO/GM/MPM, de fecha 12 de julio del 2023, emite Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyect de Inversión "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" (Etapa II), con Código Único de Inversiones N° 2475275, sustentando que la causal de ampliación de plazo N° 04, es por la Ejecución de partidas o actividades complementarias y lo modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado, concluyendo e indicando que se derive a las instancias respectivas para la gestión del Acto Resolutivo, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Expediente Técnico:	"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ETAPA II)
Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Amp. de Plazo N° 01	: 51 días calendario
Amp. de Plazo N° 02	: 120 días calendario
Amp. de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Amp. de Plazo N° 04 (SOLICITADO)	: 31 días calendario
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	: 413 días calendario

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 2488-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 12 de julio del 2023, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Técnica Favorable, emitida por el Inspector de Obra, sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyect de Inversión "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" (Etapa II), con Código Único de Inversiones N° 2475275, a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, vistos los actuados y Opiniones Técnicas Favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1473-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 14 de julio del 2023, informa que, la Ampliación de Plazo N° 04 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" (Etapa II), con Código Único de Inversiones N° 2475275, no genera incremento presupuestal, por lo que, deberá continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9), señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Ejecutoras de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6: "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, según la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004- 2020- A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En este contexto se puede evidenciar que la Ampliación de Plazo N° 04 de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2), "a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) v/o insumos u otros. b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado). c. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. d. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10" (...); en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 812-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado: "denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" ETAPA II con CUI N° 2475275, de conformidad a

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
Cc.
A.
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 150-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 24 de julio de 2023

lo solicitado con informe N° 145-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 1473-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";**

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N° 04, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" ETAPA II** con CUI N° 2475275, de conformidad a lo solicitado con informe N° 145-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 1473-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, conforme al expediente técnico y documentos que forman parte de la presente resolución y que constan de 01 File con 61 fojas mas un (01) CD y hojas sueltas a fojas 12 y conforme al siguiente detalle:

Expediente Técnico:

"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ETAPA II)

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Amp. de Plazo N° 01	: 51 días calendario
Amp. de Plazo N° 02	: 120 días calendario
Amp. de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Amp. de Plazo N° 04 (SOLICITADO)	: 31 días calendario
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	: 413 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Ampliación de plazo N° 04, por un plazo de sesenta y uno (61) días calendario, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" ETAPA II** con CUI N° 2475275; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo